



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 107 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de abril de 2021.

VISTO:

La solicitud presentada por la recurrente con fecha 05 de enero de 2021, con Registro MAD: 5564984, Pago de Compensación por Vacaciones Truncas, El Oficio N° 58-2021-GR.CAJ/DRA/OA-UPER de fecha 06 de abril de 2021, con MAD: 5703342; y, anexos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que **“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”**.

Que, con fecha 05 de enero de 2021, con MAD: 5564984, el Ing. WILSON ERNESTO BASAURI PALACIOS, solicita Pago de Compensación por vacaciones Truncas Régimen Laboral CAS al Ing. Elfer Neyra Huamán Director Regional de Agricultura Cajamarca, en mérito que inicio a prestar servicios el 02 de marzo de 2012, como ingeniero de campo en la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural – DRAC. Siendo que estos servicios se extendieron hasta el 31 de diciembre de 2020 en forma ininterrumpida. De esta manera, no se hizo uso de mis vacaciones en los periodos comprendido entre marzo del 2019 a marzo de 2020 y del periodo comprendido entre marzo de 2020 al 31 de diciembre del 2020.

Que, en merito a la solicitud presentada por el recurrente Ing. WILSON ERNESTO BASAURI PALACIOS sobre el pago de sus vacaciones truncas, la señora Flor de María Muñez Torres – Licencias y Vacaciones emite el Informe de Vacaciones, que señala lo siguiente:

- NOMBRE	: WILSON ERNESTO
- APELLIDOS	: BASAURI PALACIOS
- CONDICIÓN LABORAL	: CONTRATO-CAS
- CARGO	: INGENIERO DE CAMPO
- FECHA DE INGRESO	: 02 DE MARZO 2012
- TERMINO DE CONTRATO	: 31 DE DICIEMBRE 2020
- RETRIBUCIÓN MENSUAL	: S/. 1,800
- VACACIONES NO GOZADAS	: 30 DIAS



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 107 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de abril de 2021.

- | | |
|----------------------|-----------------|
| - VACACIONES TRUNCAS | : 25 DIAS |
| - TOTAL, A PAGAR | : S/. 3, 300.00 |

Que, con fecha 06 de abril del 2021 mediante el Oficio N° 058-2021-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, con MAD: 5703342, el Abg. Emilio Jesús Sangay Asencio, Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos SOLICITA al Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica proyectar la resolución de vacaciones truncas del Ing. WILSON ERNESTO BASAURI PALACIOS, por haber laborado en la institución como ingeniero de campo desde el 02 de marzo de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, el pago de vacaciones truncas se encuentra regulado en la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir un año de servicios tiene derecho al descanso físico de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato.

Que, teniendo en cuenta lo prescrito en la normatividad expuesta le corresponde al Ing. WILSON ERNESTO BASAURI PALACIOS, el pago de vacaciones truncas el Monto de tres mil trescientos soles (S/. 3. 300.00) equivalente a los 30 días de vacaciones no gozadas y 25 días de vacaciones truncas de acuerdo a la interpretación que se realizó de acuerdo al informe de vacaciones emitido por la Oficina de Licencia y Vacaciones.

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”; principio rector en la Entidades de la Administración Pública, el mismo que se tiene en cuenta en el presente caso.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 107 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de abril de 2021.

con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: OTORGAR por única vez a **WILSON ERNESTO BASAURI PALACIOS**, quien tuvo el cargo como Ingeniero de Campo en la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural-DRAC, en la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, el monto de TRES MIL TRESCIENTOS SOLES (S/. 3.300.00), por concepto de vacaciones truncas correspondiente a 25 días y vacaciones no gozadas 30 días, de servicios prestados al Estado; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo: DISPONER que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, efectué el pago de la servidora **WILSON ERNESTO BASAURI PALACIOS**, por el concepto y monto dispuestos en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero: NOTIFICAR la presente Resolución en el modo y forma de Ley a **WILSON ERNESTO BASAURI PALACIOS**; así como a la Oficina de Administración – Oficina de Personal; del mismo modo, publicado en el Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Elser Neira Huamán
DIRECTOR